RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 078- 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
KUMPIRUSHIATO, 04 DE ABRIL DE 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 075-2022-OAJ-MDK/LC de Asesoría Jurídica, Informe N° 00493-2022-GDTI-MDK/LC de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 188-2022-OGSLTP-MDK/LC de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Informe N° 02-2022-JLPQ-IO/OGSLTP-MDK/LC de Inspector de Obra, Informe N° 020-2022-JCVS-RO-GDTI-MDK/LC de Residente de Obra, Informe N° 01-2022-JLPQ-IO/OGSLTP-MDK/LC inspector de obra; Informe N° 016-2022-JCVS-RO-GDTI-MDK/LC de residente de obra, y demás documentos que sustentan la solicitud de modificación del expediente técnico en la fase de ejecución física del proyecto de inversión "CREACION DE CARRETERA ALTO OZONAMPIATO - UNION LIBERTADORES EN LA ZONAL KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los arts. 191, 194 y 203 C. P. P., concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece em su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las obras públicas por administración directa, estableciendo en el numeral 3 del art. 1 que *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda"*;

Que, con Decreto Legislativo Nº 1252 (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016), se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de acuerdo al art. 1 establece que *"... derógase la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública."*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de febrero de 2017) fue aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma que fue derogado mediante Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, fue aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así en el numeral 13.3 del artículo 13 señala que las unidades ejecutoras UEI cumplen las siguientes funciones: *"**1.** Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. **2.** Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. **3.** Ejecutar física y financieramente las inversiones. **4.** Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI. **5.** Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. **6.** Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones."*,

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, en el numeral 3 del artículo 17 establece que *"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación."*. Así mismo en el numeral 8 señala que *"**Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento**. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."*;

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el numeral 1 del art. 29 establece que *"Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI."*, así también el numeral 2 establece que *"La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"*. Así mismo la referida directiva señala dos circunstancias **a)** Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente y b) modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, en ese entender, en el numeral 2 del art. 33 del mismo cuerpo normativo señala que *"**Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, **y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.**"*, también en el numeral 3 del referido artículo señala que *"**Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las***

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 078- 2022-GM-MDK/LC

mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 609-2016-GM-MDE/LC, fue aprobada la Directiva N° 21-2016-GM-MDE/LC, Directiva General para Ejecución de Proyectos Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestal Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati, la misma señala en el inciso 13) del Numeral 10.2.8 señala que *"toda modificación sea de ampliación de plazo, ampliación presupuestal u otro, el trámite debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra (plazo contrato)"*. Por otro lado, en el numeral 10.2.9 regula el procedimiento de aprobación de modificaciones en la etapa de inversión de PIP y en el inciso 4 establece que ***"El residente de obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector del proyecto, adjuntando el expediente de modificaciones, con una anticipación de por lo menos 30 días antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación..."***, concordante con el numeral 10.2.5.1 Residente de Oba y/o Proyecto respecto a la función especificas 12) que señala ***"Para la ejecución de las modificaciones en la fase de inversiones, el Residente deberá contar necesariamente con la Resolución autoritativa de la más alta autoridad de la entidad o funcionario delegado que aprobó el expediente técnico. De ejecutarse sin este requisito es a responsabilidad del residente e inspector de obra o proyecto"***;

Que, del marco legal antes mencionado en el numeral 10.2.10 regula las **Ampliaciones Presupuestales** señalando que ***"Toda modificación del presupuesto de la obra o proyecto por incremento o deductivo, al margen de su monto, debe ser aprobado mediante acto resolutivo (...) sea por obras complementarias, incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado (...)"***, así mismo, en el referido numeral se establecen los casos en el que procede: **a)** Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido formulados en el Expediente Técnico, **b)** Hechos Fortuitos o Fuerza Mayor que conlleven a la ejecución de Obra Adicional con carácter de Emergencia y **c)** Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico. Cabe señala que ***"Para la aprobación de una Ampliación Presupuestal y/o Modificación del contenido pre-establecido en el original del Expediente Técnico del Proyecto u Obra, el Residente de obra o proyecto deberá presentar al inspector, el Expediente de modificación de proyecto, detallando los causales, justificación y el sustento técnico necesario"***. Finalmente, en el último párrafo establece que ***"Se ejecuta el Adicional solo si se cuenta con la Resolución de Aprobación correspondiente"***;

Que, en el apartado 10.2.11 de la Directiva N° 21-2016-GM-MDE-LC regula las **Ampliaciones de Plazo**, señalando que toda modificación del plazo de ejecución de obra debe ser aprobado mediante acto resolutivo y que solo proceden en los siguientes casos: *"**a)** Por la ejecución de adicionales de obra, la ampliación de plazo será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación, **b)** Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Oficina de logística, impugnaciones en el proceso de adquisición. **c)** Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales Impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el Cronograma de Ejecución de proyecto. **d)** Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de proyectos. Y **e)** Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto."*. Así mismo dicha normativa señala que ***"Tener presente, que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución de Obra. Y debe tramitarse culminada y/o finalizada el hecho generador del retraso o paralización"***;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la misma que en la primera disposición final establece que *"Para la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"*, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, mediante el cual fue aprobado la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2017-MDE-GM/LC de fecha 10 de febrero del 2017, fue aprobado el expediente técnico del proyecto de Inversión "CREACION DE CARRETERA ALTO OZONAMPIATO - UNION LIBERTADORES EN LA ZONAL KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO" con CUI 2167805, por la modalidad de ejecución administración directa, con un presupuesto total de S/ 4,557,378.28 y con un plazo de ejecución de 230 días calendario;

Que, mediante Informe N° 016-2022-JCVS-RO-GDTI-MDK/LC de fecha 15 de marzo del 2022 por el cual Ing. Juan Carlos Vargas Siclla Residente del Proyecto "CREACION DE CARRETERA ALTO OZONAMPIATO - UNION LIBERTADORES EN LA ZONAL KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO", hace llegar a su Inspector la ampliación plazo N° 07, el cual es devuelto mediante Informe N° 01-2022-JLPQ-IO/OGSLTP-MDK/LC de fecha 17 de Marzo por encontrarse con observaciones.;

Que, mediante Informe N° 020-2021-JCVS-RO-GDTI-MDK/LC de fecha 18 de Marzo de 2022, el Residente remite el levantamiento de Observaciones del expediente técnico en la fase de ejecución por ampliación de plazo N° 07 sin ampliación presupuestal del proyecto de Inversión "CREACION DE CARRETERA ALTO OZONAMPIATO - UNION LIBERTADORES EN LA ZONAL KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO", a su Inspector, el mismo que mediante Informe N° 02-2022-JLPQ-IO/OGSLTP-MDK/LC de fecha 21 de marzo del 2022, llega a la conclusión que el presente expediente cuenta con los contenidos mínimos de acuerdo a la Directiva N° 021-2016-GM-MDE/LC – Directiva General para la Ejecución de obras y proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa – MDE y otorgando la opinión favorable.,

Que, mediante Informe N° 188-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 24 de marzo de 2022, el Ing. José Luis Pampas Quiroga – Director de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación de la modificación del expediente técnico en la fase de ejecución por ampliación de plazo N° 07 sin ampliación presupuestal del proyecto de Inversión "CREACION DE CARRETERA ALTO OZONAMPIATO - UNION LIBERTADORES EN LA ZONAL KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO", para proseguir con su trámite para su aprobación mediante acto Resolutivo y su registro en el formato 8-A.;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 078- 2022-GM-MDK/LC

técnico en la fase de ejecución por ampliación de plazo N° 07 sin ampliación presupuestal del proyecto de Inversión "CREACION DE CARRETERA ALTO OZONAMPIATO - UNION LIBERTADORES EN LA ZONAL KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO", para proseguir con su trámite para su aprobación mediante acto Resolutivo y su registro en el formato 8-A, el mismo que es derivado con fecha 28 de Marzo del 2022 para su opinión legal de Asesoría Jurídica :

Que, mediante **Opinión Legal N° 075-2022-OAJ-MDK/LC de fecha 30 de marzo del 2022** la oficina de Asesoría Legal **OPINA**, en atención a los informes de la dependencia administrativas que participaron en el trámite del presente expediente, la aprobación de modificación del expediente técnico en la fase de ejecución por ampliación de plazo N° 07 sin ampliación presupuestal del proyecto de Inversión "CREACION DE CARRETERA ALTO OZONAMPIATO - UNION LIBERTADORES EN LA ZONAL KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO", con CUI N° 2167805,

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal.;

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada , la modificación del expediente técnico en la fase de ejecución por ampliación de plazo N° 07 sin ampliación presupuestal del proyecto de Inversión **"CREACION DE CARRETERA ALTO OZONAMPIATO - UNION LIBERTADORES EN LA ZONAL KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO"**, conforme a los considerandos expuestos y a los antecedentes adjuntos en la presente resolución y siguiente detalle:

- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N. ° 07:** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	"CREACION DE CARRETERA ALTO OZONAMPIATO - UNION LIBERTADORES EN LA ZONAL KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO"
Expediente Técnico Aprobado	
Plazo de Ejecución	230 días calendario
Resolución de aprobación	R.G.M N° 061-2017-MDE-GM/LC
Fecha de Inicio	04 de noviembre de 2019
Fecha de término de programado	**20 de junio de 2020**
Ampliación de Plazo N° 1 -Aprobado	
Ampliación de Plazo solicitado	249 días calendarios
Resolución de aprobación	R.G.M N° 247-2020-MDE-GM/LC
Fecha de Inicio	21 de junio de 2020
Fecha de término de programado	24 de febrero de 2021
Plazo de ejecución modificado	**479 días calendario**
Ampliación de Plazo N° 2 -Aprobado	
Ampliación de Plazo solicitado	107 días calendarios
Resolución de aprobación	R.G.S.L.P N° 016-2021-GSLP-MDE/LC
Fecha de Inicio	25 de febrero de 2021
Fecha de culminación	11 de junio de 2021
Plazo de ejecución modificado	**586 días calendario**
Ampliación de Plazo N° 3 -Aprobado	
Ampliación de Plazo solicitado	47 días calendarios
Resolución de aprobación	R.G.S.L.P N° 067-2021-GSLP-MDE/LC
Fecha de Inicio	12 de junio de 2021
Fecha de culminación	28 de Julio de 2021
Plazo de ejecución modificado	**633 días calendario**
Ampliación de Plazo N° 4 -Aprobado	
Ampliación de Plazo solicitado	64 días calendarios
Resolución de aprobación	R.G.M N° 020-2021-GMT-MDK/LC
Fecha de Inicio	29 de Julio de 2021
Fecha de culminación	30 de setiembre de 2021
Plazo de ejecución modificado	**697 días calendario**
Ampliación de Plazo N° 5 -Aprobado	
Ampliación de Plazo solicitado	72 días calendarios
Resolución de aprobación	R.G.M N° 076-2021-GMT-MDK/LC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 078- 2022-GM-MDK/LC

Fecha de Inicio	01 de octubre de 2021
Fecha de culminación	11 de diciembre de 2021
Plazo de ejecución modificado	**769 días calendario**
Ampliación de Plazo N° 6 -Aprobado	
Ampliación de Plazo solicitado	20 días calendarios
Resolución de aprobación	R.G.M N° 0120-2021-GMT-MDK/LC
Fecha de Inicio	12 de diciembre de 2021
Fecha de culminación	31 de diciembre de 2021
Plazo de ejecución modificado	**789 días calendario**
Ampliación de Plazo N° 7	
Ampliación de Plazo solicitado	166 días calendarios
Fecha de Inicio	01 de enero de 2022
Fecha de Inicio ejecución física (reinicio de obra)	04 de abril de 2022
Fecha de Culminación	16 de junio de 2022
Plazo de ejecución final modificado	**955 días calendarios**

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del proyecto de inversión, conforme a las normas del Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - RECOMENDAR, a la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura** disponer las acciones complementarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, cumplir estrictamente con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", conforme dispone la normatividad para la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y deberán contar con el plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" aprobado y registrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizar que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al presente caso.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR, copia de los actuados a la Oficina Recursos Humanos con la finalidad de que remita a la Oficina de secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas respecto al desempeño de los que participaron en la modificación del expediente del proyecto de inversión. Acciones que se debe cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y demás normas vinculantes, teniendo en cuenta el principio de inmediatez.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
Ing. Edert Pacco Pumahuillca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

SUPERVISIÓN V°B°
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B°
OFICINA DE ASESORIA DE JURIDICA V°B°
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL V°B°

Cc/.
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura exp. Original
Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Archivo